



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

N°. 127 -17

CONTRATISTA: MES DE OCCIDENTE S.A.S.

NIT No.: 800.189.839-6 ✓

OBJETO: “SOLUCIÓN DE BACKUP PARA ACUAVALLE S.A. – E.S.P. INCLUYE HARDWARE, SOFTWARE, SERVICIOS DE INSTALACIÓN IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO”.

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$290.568.520,oo) INCLUIDO IVA.

PLAZO: DOS (2) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: NOVIEMBRE 30 DE 2017

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **JAIME QUINTERO QUINTANA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.242.402, expedida en Bogotá quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la firma **M E S DE OCCIDENTE S.A.S**, identificada con el Nit No. **800.189.839-6**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 242 del 08 de Febrero de 1993 de la Notaria Quince del Circulo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 09 de Marzo de 1993, bajo el número 63877 del Libro IX, Que por acta No. 28 del 15 de Octubre de 2013 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de comercio el 28 de Octubre de 2013 bajo el número 12628 del libro IX, se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada y cambio su nombre por el de **MES DE OCCIDENTE S.A.S**; y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** La funcionalidad y desarrollo de cada una de las áreas de la Entidad dependen de que cuenten con la infraestructura tecnológica necesarias para realizar las

ger



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 127 - 17

actividades que les han sido asignadas, y en este contexto se ha previsto dentro del plan de acción 2016-2019 llevar a cabo un proceso de adquisición de equipos de cómputo y software que permitan implementar una solución de respaldo o copia de seguridad de la información de la Entidad; Por tal razón se requiere satisfacer dicha necesidad con la adquisición de equipos de cómputo, los cuales incluyen hardware, software y servicios tecnológicos, como parte de un plan de recuperación ante un evento que ocasione la pérdida de la información. **2.** De acuerdo con lo previsto en el plan de acción de la Entidad se hace necesario contar con una firma que suministre los equipos de cómputo (hardware), el licenciamiento de software y servicios tecnológicos; y de esta manera la Entidad implementa un plan de recuperación ante un evento que ocasione la pérdida de la información. **3.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de **SOLUCIÓN DE BACKUP PARA ACUAVALLE S.A. – E.S.P. INCLUYE HARDWARE, SOFTWARE, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO.** **4.** Es necesario para ACUAVALLE S.A. – E.S.P. adelante esta adquisición por las siguientes razones: a.-) Para ofrecer servicios que garanticen el respaldo de la información y datos. b.-) Mitigar la posibilidad de pérdida de información y datos. b.-) Contar de manera oportuna un adecuado soporte a los productos adquiridos. c.-) Para Optimizar el uso de los recursos, entre ellos el consumo de energía. d.-) Para el cumplimiento de acciones que permita el cumplimiento de los fines de la Entidad. **5.** La Dirección de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 15 de Agosto de 2017, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de varias ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 27 del acuerdo No. 001 de 2017, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la empresa. **6.** Que el Gerente envió invitación de la solicitud privada varias ofertas No. DPC-033-2017, a las siguientes empresas: a la sociedad MES DE OCCIDENTE S.A.S, INDUCOMERCIALES DEL VALLE S.A.S Y SERVITRONICS LTDA **7.** Que el día 18 de octubre de 2017 a las 10:00 A.M se llevó a cabo el cierre del proceso, presentando propuesta solamente la empresa MES DE OCCIDENTE S.A.S. **8.** Que el día 23 de octubre de 2017 la Dirección jurídica manifiesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos dentro de la invitación privada de varias ofertas No. DPC– 033 -2017. **9.** Que una vez verificada la propuesta presentada, el comité evaluador conformado por el la Subgerencia Administrativa y Financiera (E), la Dirección de Planeación Corporativa y la Dirección Jurídica determinan que la propuesta presentada por la sociedad MES DE OCCIDENTE S.A.S, Cumple con todos los requisitos habilitantes: Jurídicos, Financieros y Técnicos, y las evaluación Técnica y Economica, por lo tanto la sociedad MES DE OCCIDENTE S.A.S se encuentra **HABILITADA**, reúne los requisitos legales necesarios requeridos por ACUAVALLE S.A.E.S.P, para la suscripción del contrato. **10.** Que se publicó los días 23,24 y 25 de noviembre de 2017, el informe consolidado del comité evaluador de lo cual el Profesional IV Gestión Servicio al Cliente de Acuavalle certifica la publicación realizada. **11.** No hubo pronunciamiento sobre el informe. **12.** Que mediante Resolución No. 000544 del 29 de noviembre de 2017, el Gerente adjudica el Contrato de Suministro derivado de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DPC-033-2017, a la empresa MES DE OCCIDENTE S.A.S con Nit No.800.189.839-6, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$290.568.520,oo) incluye IVA.** **13.** Que

gus



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 127 - 17

con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **"SOLUCIÓN DE BACKUP PARA ACUAVALLE S.A. – E.S.P. INCLUYE HARDWARE, SOFTWARE, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO".** **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** A) Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación. B) Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. C) Efectuar las labores de soporte y mantenimiento de acuerdo con las características, que se describen a continuación: 1) El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de cómputo del proveedor de servicio; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. – E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa. 2) Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. **CONDICIONES TÉCNICAS:**

No item	No de Parte	Descripción	Cantidad
1	3873AR4	Lenovo B6502, 12 ports activated w/8GB SWL SFPs, 1 PS, Rail Kit	2
2	00MN508	Cable Fibra 5m LC-LC OM3 MMF	12
3	00MY807	Lenovo B6506 Redundant Power Supply	2
4	61732UL	TS3100 Tape Library Model L2U	1
5	00WF769	LTO Ultrium Half High Fibre Fibre Drive Sled	1
6	00WF771	Ultrium 7 Data Cartridges 5 Pack	2
7	00NA017	Ultrium Cleaning Cartridge L1 UCC	1
8	01GU569	Windows Server Standard 2016 Rock (16 core)-Multilang	1
9	01GU603	WinSvrStd 2016 to 2012 R2 DG Kit-ML ROK	1
10	70QQA002LD	Servidor Lenovo RD450 2U, Procesador Intel Xeon E5-2609V4 8 Core 1.70 RAM 16 GB DDR4-2400 M, Dos discos de 900 GB 10K velocidad de 12 Gb SAS 3'5". Controladora RAID: 720i soporta SAS/SATA 0/1/10/5/50	1
11	46W0833	Memoria 32 GB PC4-19200 DDR4 MHZ (2Rx4)	4
12	4XB0G88763	Disco Duro 1.8 TB 10k Enterprise SAS 12 Gbps Hot Swap Hard Drive	5
13	4XB0K12268	Disco SSD 240 GB PM863 Enterprise Entry SATA 6Gbps HS SSD	1
14	42D0494	Tarjeta Fibra C Emulex 8Gb FC 2 PUERTOS HBA for IBM System x	1
15	4XF0G45897	Tarjeta Riser Apicacion ranuras PCI RD350/RD450 x16	1
16	NUPR0650FL WSKFN00C	Arcserve UDP 6.5 Premiun Edition -Socket License Only	4



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 127 - 17

17	MUPR0650MA WSKFE36C	Arcserve UDP 6.5 Premium Edition -Socket three years Enterprise Maintenance – New.	4
18	NUWK0650FL W050N00C	Arcserve UDP V6.5 WorkStation Edition – 50 Pack License only	1
19	MUWK0650MA W050E36C	Arcserve UDP V5.6 Workstation Edition – 50 Pack Three Years Enterprise Maintenance – New.	1
20	Sering	Implementación	1

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de mantenimiento. 3. Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; 6. Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; 7. A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; 9. Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. 10. Suministrar los equipos de cómputo, licenciamiento de software, soporte a los productos y servicios tecnológicos requeridos. 11. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. 12. A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 13. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 14. Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 15. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **2- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** a) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$290.568.520,00) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** Se efectuará los pagos por los suministros y servicios efectuados mediante entregas parciales o totales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 127 - 17

La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas.

PARÁGRAFO I: Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **PARÁGRAFO II:** La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas.

QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia del año 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30241 del 05 de septiembre de 2017. **SEXTA DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato a ser de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEPTIMA: GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- **EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTÍA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS :** Para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios, por cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, más un (1) año. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora.

OCTAVA: MULTAS.- En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente.

PARAGRAFO I: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

gm



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 127 - 17

PARAGRAFO II: Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos.

DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.- No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por el Jefe Unidad de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado.

PARAGRAFO. El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato.

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato.

DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 127 - 17

exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL**



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

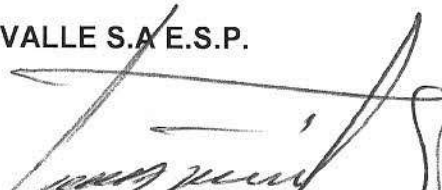
CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 127 - 17


CONTRATISTA, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.-**EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Avenida 5 No. 37A -114, teléfono 6543737. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, Noviembre 30 de 2017 del año Dos Mil Diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ B
Gerente


JAIME QUINTERO QUINTANA
Representante Legal de MES DE OCCIDENTE S.A.S.


Proyectó Georgina Astudillo Salcedo – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Reviso : Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico